
RESOLUCION C. S. N° 14**JOSÉ C. PAZ, 02 MAR 2023****VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Específico suscripto entre ésta UNIVERSIDAD, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL –FACULTAD REGINAL DELTA- y la FUNDACIÓN BANCO CREDICOOP, el Expediente N° 946/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

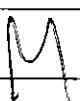
CONSIDERANDO:

La SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA giró a la SECRETARIA GENERAL un proyecto de Convenio Específico entre ésta UNIVERSIDAD, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL –FACULTAD REGINAL DELTA- y la FUNDACIÓN BANCO CREDICOOP.

Que dicho Convenio Específico tiene por objetivo implementar las acciones tendientes al diseño, montaje, desarrollo y gestión de la ANTENA TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, con el fin de conformar un nuevo actor dentro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, con énfasis en la influencia local y regional.

Que el 26 de septiembre de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio Específico, que como Anexo I forma parte de la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las

UNPAZ


atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el mencionado Convenio Específico.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

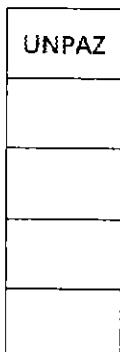
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la suscripción del Convenio Específico entre esta UNIVERSIDAD, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL –FACULTAD REGIONAL DELTA- y la FUNDACIÓN BANCO CREDICOOP firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 26 de septiembre de 2022, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

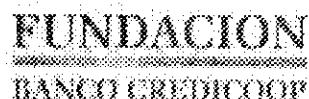
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.



ABOG. DARIO RUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

2022 - Las Malvinas son Argentinas



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL- FACULTAD REGIONAL DELTA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA FUNDACIÓN BANCO CREDICOOP.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO**, representada en este acto por el señor Vicerrector, Licenciado Martín KAUFMANN, DNI N° 14.680.431, con domicilio legal en Mosconi N° 2736, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, en adelante la **"UNTREF"**, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**, con domicilio legal en Vergara 2222, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicerrector - Rector en ejercicio, Mg. Walter Andrés Marcelo WALLACH, DNI N° 20.420.566 en adelante la **"UNAHUR"**, la **FACULTAD REGIONAL DELTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, sita en San Martín 1171, Campana, Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en Sarmiento 440 - Piso 6º - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Decano, Ingeniero Miguel Ángel SOSA, DNI N° 11.738.613, ad referéndum del Señor Rector Ing. Rubén SORO, DNI N° 16.014.284 para su plena validez y eficacia, en adelante **"UTN-FRD"**, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ** con domicilio legal en L. N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Abog. Darío Exequiel KUSINSKY, DNI N° 29.119.469 ad referéndum del Consejo Superior en adelante la **"UNPAZ"** y la **FUNDACIÓN BANCO CREDICOOP**, con domicilio legal en Reconquista 468 -piso 7º- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Apoderado, Eduardo Rafael Marino CIANCIO, DNI N° 12.813.393 en adelante **"FUNDACIÓN"**, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, adicional a los Convenios Marco suscriptos entre **"UNTREF"** y las demás instituciones, en adelante denominadas en su conjunto: **"LAS PARTES"**, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo. El presente Convenio Específico tiene por objeto implementar las acciones tendientes al diseño, montaje, desarrollo y gestión de la **ANTENA TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO**, en adelante llamada **"ATERDT"**, con el fin de conformar un nuevo actor dentro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, con énfasis en la influencia local y regional, cuyos objetivos y características se detallan en el ANEXO I *"Objetivos y organización - ATERDT"*.

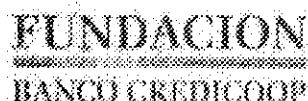
SEGUNDA: Asignación de responsable. Para llevar adelante las actividades tendientes al desarrollo, gestión y explotación de la “ATERDT”, cada parte designa un área o un espacio responsable a saber: la “**UNTREF**” designa a la Secretaría de Investigación y Desarrollo; la “**UNAHUR**” designa al área Secretaría de Investigación; la “**UTN-FRD**” designa a la Secretaría de Extensión Universitaria; la “**UNPAZ**” designa a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y la “**FUNDACIÓN**” designa al área “Proyectos y Asistencia Técnica”.

TERCERA: Obligaciones de las partes. “**LAS PARTES**” se comprometen a trabajar en las actividades necesarias para el diseño, montaje, desarrollo y gestión de

“ATERDT” implementando de manera conjunta las siguientes actividades:

1. Elaboración de estudios e informes de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia competitiva.
2. Elaboración de estudios e informes de propiedad intelectual.
3. Monitoreo de información y avances de desarrollos tecnológicos nacionales e internacionales.
4. Publicación de boletines, informes y documentos con información sectorial.
5. Prestación de servicios a terceros en los campos de la vigilancia tecnológica, la inteligencia competitiva y la propiedad intelectual.
6. Asesoramiento y asistencia técnica a los investigadores de las instituciones socias de ATERDT.
7. Investigación y desarrollo en el campo de la vigilancia tecnológica, inteligencia competitiva y propiedad intelectual.
8. Difusión y divulgación de la actividad de vigilancia tecnológica, inteligencia competitiva y propiedad intelectual.
9. Capacitación en vigilancia tecnológica, inteligencia competitiva y propiedad intelectual.

CUARTA: “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio y los que se celebren en su consecuencia, “**LAS PARTES**” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto asumirán en forma individual las responsabilidades que les pudieren incumbir. La relación aquí establecida entre las “**LAS PARTES**” no implica de modo alguno el derecho para cualquiera de ellas de obligar a la otra frente a terceros, ni a vincularlas societaria ni laboralmente. “**LAS PARTES**” actuarán como sujetos independientes y ninguno de las



disposiciones del presente podrán interpretarse de modo que se establezca una relación de sociedad, unión de instituciones, mandato o representación de las partes. El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente Convenio Específico o sus Protocolos Adicionales, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral. Todo personal que emplee o haya empleado "LAS PARTES", directa o indirectamente, sean dependientes o contratistas, será de exclusiva responsabilidad de cada una de ellas. Cada parte soportará las pérdidas, gastos y daños mediatis e inmediatos ocurridos con motivo de la contratación de dicho personal, dejando aclarado en este acto que al personal a su cargo no lo une ningún vínculo laboral con la otra parte y que cada una de ellas se compromete a indemnizar y mantener libre a la otra parte de todo reclamo, demanda y juicio que pudiere derivar de dicha contratación.

QUINTA: "LAS PARTES" establecen que no se obligan a realizar aportes económicos más allá de las obligaciones en especie a que se comprometen mediante la firma del presente Convenio.

SEXTA: La "ATERDT" podrá brindar servicios arancelados y no arancelados a terceros de vigilancia tecnológica, inteligencia competitiva y gestión de la propiedad intelectual. En estos casos se firmarán Protocolos Específicos entre la "ATERDT" y el contratante, definiendo los alcances del servicio, el monto presupuestado y la forma de pago.

Los ingresos producidos por estos servicios serán distribuidos entre las partes, en su totalidad. La distribución se realizará tomando como criterios los costos de administración y los aportes de recursos realizados por cada una de las partes en cada uno de los servicios realizados. La gestión administrativa y financiera será centralizada en la FUNDACIÓN BANCO CREDICOOR.

SÉPTIMA: Propiedad y uso de la información. Toda la información relevada, sistematizada, procesada y/o producida como parte de los objetivos de la "ATERDT" será de propiedad de las instituciones integrantes, teniendo cada una de las partes la facultad de poder hacer uso de dicha información, de acuerdo a su criterio, excediendo las instancias que específicamente establece este convenio. Quedan fuera de este uso, todo la información generada a partir de servicios arancelados brindados por la "ATERDT" a terceros. En estos casos, la propiedad y el uso de la información serán exclusivos del contratante.

Cuando en el marco del presente, las PARTES compartan reciprocamente información y documentación que revista el carácter de confidencial (en adelante, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**), asumen la obligación de mantener la confidencialidad de dicha información como así también la obligación de utilizarla exclusivamente para los fines del

presente CONVENIO, así como establecer las medidas adecuadas para mantener en reserva estricta la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL así intercambiada, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que emplean y utilizan con relación a su propia INFORMACIÓN CONFIDENCIAL o, en su defecto, aquellos que normalmente utilizan para el manejo de información reservada.

Cuando la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL compartida por una PARTE, corresponda a, o estuviese relacionada con terceras personas, la PARTE emisora de la información deberá contar con la previa conformidad del tercero. Asimismo, la PARTE emisora se compromete a mantener indemne a las demás de cualquier reclamo vinculado o relacionado con la utilización de dicha información.

Si para dar cumplimiento al presente, la información a brindar por las PARTES incluyera Datos Personales en los términos de lo prescripto en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, sus reglamentaciones y demás normas complementarias, aquellas se comprometen a dar estricto cumplimiento, en lo que resulte aplicable, a la citada normativa, en todo lo atinente al uso, recopilación, transmisión, conservación y otro procesamiento de los Datos Personales a los que accedieren, así como a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información.

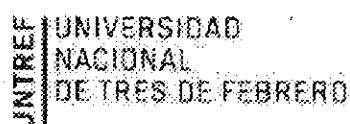
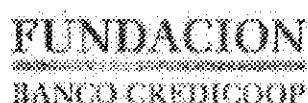
En particular, la PARTE que provea dichos Datos se obliga a contar con el consentimiento expreso del titular de los Datos Personales, cuando ello resulte necesario en los términos de la normatividad citada.”

OCTAVA: “LAS PARTES” podrán gestionar financiamientos extrapresupuestarios para el sostenimiento de nuevas actividades que se inicien a partir de los objetivos previstos en el Anexo I que forma parte del presente convenio.

NOVENA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo por las autoridades competentes de cada una de las “LAS PARTES”, y su duración será de TRES (3) años renovable automáticamente por única e idéntico periodo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de “LAS PARTES”, podrá rescindirlo mediante aviso a todas “LAS PARTES”, con un plazo de anticipación no menor a TREINTA (30) días, y la rescisión no generará derecho a indemnización alguna. En cuyo caso las acciones en proceso de ejecución continuarán hasta su finalización.

DÉCIMA: “LAS PARTES” constituyen domicilios especiales en los indicados en el

2022 - Las Malvinas son Argentinas



encabezamiento, a excepción de la UNPAZ, que fija como domicilio especial el de su mesa de entradas, sita en Leandro N. Alem 4560 José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen con motivo de este acuerdo. Cualquier diferencia en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, será resuelta de mutuo entendimiento por "LAS PARTES", en caso de no ser ello posible, se someten a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Septiembre de 2022.

vale 2022.

Abog. JARIC KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
Tres de Febrero

Lic. MARINA GONZALEZ
VOCAL
UNTF

Ing. MIGUEL SOSA
DECANO

EDUARDO CIANCIO
ASPIERADO
CONFERENCIA ENERGÉTICA

Mg. Walter Wallach
Vicerrector, Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO I

“OBJETIVOS Y ORGANIZACIÓN”

Antena Territorial para el Desarrollo Tecnológico - ATerDT

1. Misión

El propósito de AterDT es constituirse como un nuevo actor dentro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, con énfasis en la influencia local y regional orientado a la generación de productos y servicios de vigilancia tecnológica, inteligencia competitiva y gestión de la propiedad intelectual, tanto en el ámbito interno de nuestras instituciones como en el territorio, orientados a la actualización tecnológica industrial para el desarrollo territorial.

2. Objetivo General

Acompañar el desarrollo económico local y territorial promoviendo la competitividad e innovación empresarial a partir de la ejecución de actividades de vigilancia tecnológica, inteligencia competitiva y gestión de la propiedad intelectual.

3. Objetivos específicos

- Facilitar a las pymes la incorporación de información tecnológica para la toma de decisiones.
- Asistir a las empresas del territorio en la protección de sus desarrollos de equipamiento, productos y procesos.
- Asistir a organismos públicos o privados de todo el territorio nacional en la protección de sus desarrollos de equipamiento, productos y procesos.
- Difundir información tecnológica actualizada y de calidad entre grupos de investigación y desarrollo y el empresariado local, regional y nacional.
- Informar a los actores económicos territoriales sobre nuevas tendencias y tecnologías de alto impacto.
- Sensibilizar a investigadores y empresarios en la importancia de la información tecnológica como activo estratégico para el desarrollo competitivo.

4. Público objetivo

El público al que están dirigidos los esfuerzos y servicios de AterDT incluye al empresariado PyME, tanto las industriales como las de servicios y también las empresas basadas en conocimiento de la Provincia de Buenos Aires, de la región del Área metropolitana de

Buenos Aires (AMBA) y de todo el ámbito nacional. La ATerDT también podrá prestar servicios a cualquier organismo o organismo del ámbito público local, regional o nacional, centralizado o descentralizado. Además, se incluye entre el público objetivo las comunidades académicas de nuestras universidades (docentes, profesores, investigadores, laboratorios, centros, institutos, becarios) y a los emprendedores que se podrán actualizar en el estado del arte de sus disciplinas con un especial enfoque a la transferencia tecnológica.

5. Productos y servicios

Los productos y servicios que desarrollará ATerDT en el campo de la Vigilancia Tecnológica, Inteligencia competitiva y gestión de la propiedad intelectual incluyen:

- Estudios e informes.
- Monitoreo de información y avances de desarrollos tecnológicos nacionales e internacionales.
- Publicaciones de boletines, informes y documentos con información sectorial.
- Asesoramiento y asistencia técnica a los investigadores de las instituciones socias.
- Investigación y desarrollo en el campo de la vigilancia tecnológica, inteligencia competitiva y propiedad intelectual.
- Difusión y divulgación del campo de actividad.
- Capacitación de investigadores y empresas.

6. Instituciones involucradas

ATERDT está conformada por cuatro universidades nacionales y un representante del sector privado.

- Universidad Nacional de Tres de Febrero
- Universidad Nacional de Hurlingham
- Universidad Nacional de José Clemente Paz
- Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Delta
- Fundación Banco Credicoop

7. Organización de la Antena

ATERDT estará coordinado por un Comité Directivo conformado por un miembro de cada una de las instituciones que conforman la antena.

El Comité Directivo se reunirá trimestralmente y tomará sus decisiones, tanto relativas a la puesta en marcha de la antena como para hacer operativo su funcionamiento, a través de



mayorías simples. Cada una de las PARTES firmará cartas ad hoc designando a los representantes de su institución en concordancia con el artículo 2 del presente convenio.

Adicionalmente, la Antena contará con equipos técnicos conformados por profesionales especializados en las disciplinas afines que son propios de las instituciones que conforman ATerDT y serán aportados para las actividades que serán desarrolladas.